



SP/35177

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 MAYO 2025

VISTO: la solicitud formulada por la Oficina Nacional del Servicio Civil;

RESULTANDO: que la misma se fundamenta en la necesidad de contar con los servicios del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) A/S **Daniel Ernesto ALVARADO LEBRATO;**

CONSIDERANDO: que la normativa vigente faculta a la Presidencia de la República a disponer que los funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales, pasen a prestar servicios en comisión en las Oficinas del Inciso 02, por el tiempo que se estime necesario en cada caso;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, en la redacción dada por el artículo 57 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, por el artículo 32 de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967, artículo 29 de la Ley N° 14.106 de 14 marzo de 1973 y artículo 91 del Decreto Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 260/020 de 20 de marzo de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Dispónese el pase en comisión del funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE)

132192

A/S **Daniel Ernesto ALVARADO LEBRATO**, titular de la cédula N° 1.929.766-4, a prestar servicios en el Inciso 02 "Presidencia de la República" Programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", a partir del 1° marzo de 2025.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República